MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
AGENCIA MUNICIPAL

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 1999 – 2021–AM–MPI

Ilo, 26 NOV. 2021

VISTOS:

El Expediente Administrativo N°001349-2020 de la administrada **PANTIGOZO ORTIZ BRIGITTE YNGRID**, y de acuerdo con la Carta N°01492-2021-JPAC, que emite opinión legal respecto al pedido de la administrada, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo los Gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en armonía con las normas antes mencionadas, dispone que en efecto goza de autonomía , que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en un estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al Ordenamiento Constitucional y Jurídico conforme a la finalidad establecida en el Articulo III del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos General- Ley 27444, concordante con el Articulo IV numeral 1.1 del Titulo Preliminar de la Acotada Ley.

La Municipalidad Provincial de Ilo, a través de la Agencia Municipal, atendiendo su finalidad y procurar el desarrollo del Programa Municipal de Vivienda, persiguiendo la imperiosa necesidad de vivienda de las familias de escasos recursos económicos, cumplida con la etapa de calificación de la solicitud interpuesta por la administrada **PANTIGOZO ORTIZ BRIGITTE YNGRID**, en estricta calificación de los requisitos de los postulantes normado por el Reglamento del Programa Municipal de Vivienda, y atendiendo a sus atribuciones, expidió a favor de la administrada la Credencial de Asignacion de lote de Vivienda N°00668-2021-AM-MPI, de fecha 27 de mayo de 2021, para que ocupe el lote de terreno N°13 Manzana D del PROMUVI X. (véase a folios 48).

La administrada **PANTIGOZO ORTIZ BRIGITTE YNGRID,** con Formulario Único de Trámite de fecha 25 de junio de 2021, solicitan acogerse a la Ordenanza Municipal N°701-2021-MPI Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva y Ordenanza Municipal N°708-2021-MPI, Ordenanza que Prorroga el plazo de acogimiento al Régimen de Titulación Masiva , del lote que les fuera asignado para ello adjunta los siguientes documentos: 1) Recibo de pago por derecho de trámite (véase a folios 56), 2) Recibo de pago por el valor del terreno de 158.00 m^2 (véase a folios 57), 3) Copia de Documento de Identidad (véase a folios 59), 4) Autorización de Posesión (véase a folios 60), 5) Copia de Recibo de servicio de agua potable (véase a folios 66), 6) Copia de Recibo de servicio de energía eléctrica (véase a folios 64), 7) Partida de Independización, expedido por la Oficina Registral de Ilo. (a folios 61).

Municipalidad Provincial de Ilo · Coordinador · Agencia Municipal

De conformidad con el Artículo Décimo Primero de la **Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda VII, VIII. IX, X y XI, se tiene que la administrada presenta su Solicitud Única de Trámite en fecha 25 de junio de 2021**, cumpliendo de esta forma con lo establecido en la norma citada. (véase folios 58).

Mediante ficha de verificación de libre propiedad de fecha 23 de noviembre de 2021, debidamente suscrito por el personal Administrativo, se ha verificado en el sistema integrado de PROMUVIS, constando **PANTIGOZO ORTIZ BRIGITTE YNGRID**, no ha sido beneficiado de lote en ningún PROMUVI que administra la Municipalidad Provincial de Ilo a través de la Agencia Municipal, ni pertenece a ninguna asociación con fines de vivienda en la Provincia de Ilo (véase a folios 69).

Realizada las inspecciones inopinadas "in situ" en el lote N°13 manzana D denominado "02 DE MARZO", los días 01.10.2021 y 11.10.2021, donde se verifico que si hay vivencia de parte de la administrada y

cuenta con los servicios básicos definitivos. de igual forma el personal promotor pudo apreciar que la vivienda cuenta con diferentes ambientes. (véase a folios 67-68).

Mediante Informe plasmado en la Carta N°00345-2021-JACA de fecha 23 de noviembre de 2021, el personal Técnico de la Agencia Municipal, analiza los documentos presentados por la posesionaria, señalando que reúnen las condiciones para acceder al Documento de Transferencia Definitiva Masiva (véase a folios 71).

La Trabajadora Social de la Agencia Municipal mediante Carta N°0131-2021-MEVC-TS-AM-MPI, de fecha 25 de noviembre de 2021, en la cual se desprende que de acuerdo con la evaluación social realizada se determina que la titular dama realiza vivencia permanente y continua en el predio asignado; al interior se observa los diferentes ambientes donde demuestran real vivencia, contando además con todos los servicios básicos como luz, agua y desagüe; **Por ello sugiere continuar con el trámite de Titulación Masiva**. (véase a folios 72-73).

El Artículo Primero del Reglamento establece como finalidad de los Programas Municipales de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Ilo, el contribuir a resolver la necesidad de vivienda para las familias de escasos recursos económicos de la Provincia.

El Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI **que Aprueba el Procedimiento de Transferencia Definitiva**, establece como objetivo regular el procedimiento de transferencia definitiva de los terrenos de Propiedad Municipal con fines de vivienda, para todo aquel que se encuentre en calidad de adjudicatario y cumpla con los requisitos establecidos en la Ordenanza citada.

El Artículo Tercero de la norma arriba citada establece la Titulación Masiva de carácter especial y exclusiva que va dirigida a todos los adjudicatarios que se acojan y cumplan con los requisitos establecidos en la Ordenanza en mención, previa evaluación por parte de la Unidad Orgánica Operativa Agencia Municipal.

Los requisitos y el procedimiento para solicitar Titulación Masiva se encuentran detallados en los artículos Cuarto y Quinto de la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI; requisitos que el solicitante ha cumplido con presentar, recibiendo la opinión administrativa y social favorable para la transferencia definitiva del predio ubicado en el PROMU/I X, Lote N° 13 Manzana D denominado "02 DE MARZO".

En tal sentido de lo antes indicado y **siendo competencia de la autoridad administrativa calificar** la concurrencia de las condiciones establecidas en el Reglamento de Programas Municipales de Vivienda, Ordenanza Municipal N°701-2021-MPI y Ordenanza Municipal N°708-2021-MPI, es que se procedió a la evaluación de la documentación presentada, así como los documentos contenidos en **el Expediente Administrativo N°001349-2020**, siendo pertinente que en mérito a lo dispuesto en el Artículo Quinto inciso c) se admita el pedido de la administrada **PANTIGOZO ORTIZ BRIGITTE YNGRID,** de acogerse al beneficio de titulación masiva declarando en consecuencia APTO; por reunir los requisitos establecidos en la norma arriba citada, ya que se ha probado que la evaluada **hace posesión personal y continua del terreno asignado** y;

Municipalidad Provincial de Ilo · Coordinador · Agencia Municipal

Que, estando a las facultades conferidas en la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N°701-2021-MPI, Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda, Ordenanza Municipal N°708-2021-MPI, Ordenanza que Prorroga el plazo de acogimiento al Régimen de Titulación Masiva y el TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Se **ADMITA** la solicitud presentada con fecha 25 de junio de 2021, además se le **DECLARE APTO** a **PANTIGOZO ORTIZ BRIGITTE YNGRID,** de estado civil **soltera**, para acogerse a los beneficios de Titulación Masiva establecido en la Ordenanza Municipal N°701-2021-MPI y Ordenanza Municipal N°708-2021-MPI.

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ARTICULO SEGUNDO: Consentida la Resolución Jefatural a emitirse deberá ser **ELEVADO** el expediente al despacho de Alcaldía para que se apruebe la transferencia definitiva del lote N°13 Manzana D, denominado "02 DE MARZO" del X Programa Municipal de Vivienda, registrado con Partida N°**11012256**, en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Ilo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGUESE a la Sub Gerencia de Informática, la publicación de la presente resolución en la página Web de la Municipalidad Provincial de Ilo, además en el frontis de la Agencia Municipal.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE a la administrada para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Lic. Soledad A. Choque Ramos
Jefe U.G.O. Agencia Municipal